



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**

**SEGUNDO DICTAMEN ESTATAL EN MONTO**



Hacen fe sus contenidos  
25 OCT.

**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO**  
**(MODIFICATORIO)**

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO NO. DM-0097-2018 CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO BLVD. JUAN PABLO II TRAMO ENTRE ACC. FRACC. EUCALIPTOS I, Y ACC. FRACC. MISIÓN SAN JUAN PABLO II, MISIÓN DE JUAN PABLO II Fracc. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS ARTÍCULOS 145, 146 Y 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ZDO CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO EN LOS ALCANCES AL CONTRATO N° DM-0097-2018 CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO BLVD. JUAN PABLO II TRAMO ENTRE ACC. FRACC. EUCALIPTOS I, Y ACC. FRACC. MISIÓN SAN JUAN PABLO II, MISIÓN DE JUAN PABLO II, CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA VALDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1. ANTECEDENTES:**

DE ACUERDO AL CONTRATO CELEBRADO Y MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR Y CON REFERENCIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA EL MONTO DE CONTRATO ES DE **\$8,029,895.71 (OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)**. LOS ALCANCES DE LAS METAS MENCIONADAS CON EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SON: PRELIMINARES, PAVIMENTO HIDRAULICO, OBRA COMPLEMENTARIA, RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS DOMICILIARIAS, RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, LIMPIEZAS.

**2. HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS:**

DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATISTA PARA EL OTORGAMIENTO DE PARTE DE ESTA SECRETARIA DEL ZDO. CONVENIO EN MONTO, MOTIVADO POR LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, LA AMPLIACIÓN DE METAS, LA LATERAL QUE SE AGREGO AL PROYECTO ORIGINAL, SUSTENTADAS EN NOTAS DE BITÁCORA NO.46, 47, CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR DICHAS ACCIONES Y EN VIRTUD DEL TIEMPO QUE SE LLEVARA PARA REALIZARLAS; SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN EN MONTO POR **\$765,619.93 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, EQUIVALENTE A **9.53% DEL MONTO CONTRACTUAL DANDO UN ACUMULADO DE \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES 00/100 M.N.)** PARA CUBRIR EN MONTO LAS METAS.

**3. OBJETO DEL CONTRATO:**

AMPLIACIÓN DE METAS MOTIVADA POR LAS NECESIDAD DE LA POBLACION, DE TENER MEJOR ÁREAS EN COMUN EN ESA ZONA.

**4. CONCLUSIONES:**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**  
**SEGUNDO DICTAMEN ESTATAL EN MONTO**



QUE DE ACUERDO A LO ANTES DESCRITO SE LE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN EN MONTO LLEGANDO A UN ACUMULADO DE \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES 00/100 M.N.) PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS ALCANCES Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES E INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA.

**5. Fundamento legal:**

**Ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.**

**Artículo 66.-** Los Sujetos de la Ley, podrán dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos no rebasen el quince por ciento de incremento del monto pactado originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

De las autorizaciones a que se refiere el tercer párrafo, el titular del Sujeto de la Ley, de manera indelegable, presentará a la Contraloría o en su caso la equivalente a nivel municipal a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.  
DECRETO 265 (Reforma) 13-JUL-2009

**Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.**

**Artículo 145.-** En apego al artículo 66 de la ley la contratante podrá hacer las modificaciones estrictamente necesarias al proyecto, al programa al monto de trabajos, a los planos y a las especificaciones, el monto o plazo, que no impliquen cambios sustanciales al proyecto, dando aviso por escrito al contratista en bitácora y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes.

Será responsabilidad del residente de supervisión, la vigilancia y control estricto de estos aspectos requiriendo siempre contar previamente con la aprobación escrita del titular del sujeto de la ley, al formalizar mediante convenio las modificaciones que correspondan.

Las modificaciones que se aprueben a los planos a las especificaciones y al programa se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

**Artículo 146.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquiera otra causa no imputable al contratista le fuere imposible cumplir con el programa pactado, solicitará oportunamente por escrito y en la bitácora de la obra, dentro de la vigencia del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, anexando el programa con las modificaciones correspondientes.

La contratante resolverá, mediante oficio de resolución, en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de la recepción del escrito mencionado en el párrafo anterior, sobre la justificación y procedencia de



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**



**SEGUNDO DICTAMEN ESTATAL EN MONTO**

*la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime procedente, previa conciliación con el contratista.*

*El trámite derivará en la elaboración del convenio de ampliación en plazo correspondiente, mismo que deberá ser formalizado en un plazo no mayor de diez días naturales.*

**EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.**

**Por la Secretaría de Obras Públicas Municipales**

  
**Ing. Irene Dueñas Flores**

*Servidor público facultado para elaborar este dictamen*

**TESTIGO**

**Ing. Lucio Casillas Torres**

*Servidor público facultado para autorizar este dictamen*

**TESTIGO**

**Ing. Miguel Angel Huizar Botello**

*Servidor público facultado para autorizar este dictamen*

**Por la Empresa**

  
**C. Jose Armando Valdez Rodriguez.**  
**Representante legal**  
**Constructora Valdez Rodriguez, S.A. DE C.V.**